

En Valencia, a 2 de enero de 2018

REUNIDOS

De un parte, **D. Pascual Rubio Álvarez**, mayor de edad, con D.N.I. nº 19888830V, en nombre y representación de **umivale**, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 15 (en adelante **umivale**), con domicilio en Valencia (46004), C/ Colón nº 82, y con C.I.F. G-96236443, en su condición de Apoderada, según Escritura de Poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia, D. Manuel Rius Verdú, con fecha 5 de diciembre de 2008, con el número 1186 de su protocolo.

Y de otra, **D. Pablo A. Jover Laparra** con D.N.I. 22688234E, en representación de **SPECIALIST COMPTER CENTRES, S.L.** (en adelante **El Proveedor**), con domicilio en Avda. de los Encuartes, 19, de Tres Cantos (28760), con C.I.F. B81644387, en su condición de Apoderado(a) Solidario(a), en virtud de escritura otorgada el 3/05/2016, autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. David del Arco Ramos, con el nº 718 de su protocolo.

EXPONEN

I.- Que la formalización del presente contrato se lleva a cabo de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

II.- Que por resolución de fecha 29 de noviembre de 2017, se aprobó por el Órgano competente de **umivale** el expediente de contratación número **SUM-17-280-SIST** habiéndose contrastado la existencia de crédito suficiente, para la adjudicación del contrato cuyo objeto es: **Suministro de 4 licencias estándar de dbForge Studio for SQL Server Standard con soporte para 3 años y 1 licencia dbForge Studio for SQL Server Enterprise con soporte para 3 años.**

III.- Que con fecha 20 de diciembre de 2017, ha sido adjudicado el contrato correspondiente al expediente indicado, a **SPECIALIST COMPTER CENTRES, S.L.**

IV.- Que ambas partes se reconocen recíproca y mutuamente la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse mediante el presente contrato, en base a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto: **Suministro de 4 licencias estándar de dbForge Studio for SQL Server Standard con soporte para 3 años y 1 licencia dbForge Studio for SQL Server Enterprise con soporte para 3 años.**

SEGUNDO.- ÁMBITO TEMPORAL DEL CONTRATO.

La duración del presente contrato será de **treinta y seis (36) meses**, desde la firma del presente documento, sin prórrogas.

En todo caso, los suministros se realizarán, íntegramente, en el plazo total que su ejecución requiera, y hasta que se hubiera finalizado en su totalidad, no pudiendo **El Proveedor** abandonar o desatender cualquiera de los encargos realizados, salvo que así le fuera requerido por **umivale**.

TERCERO.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

umivale dispone de la dotación presupuestaria suficiente para atender las obligaciones económicas dimanantes de este contrato. Si durante la vigencia del mismo se observara que el crédito total estimado o el de alguno de sus apartados, puede desviarse, se efectuará la reserva de crédito adicional o la desafectación del mismo según sea el caso, cuando así sea procedente y siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. En todo caso, la vigencia del contrato queda supeditada y condicionada a la existencia de previa autorización de la Administración Pública competente de partida presupuestaria en años posteriores.

Retención de crédito (RCPU): 36 Rúbrica(s): 629.

No obstante lo anterior, cuando el contrato se formalice en ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución o tenga carácter plurianual, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

CUARTO.- IMPORTE DEL CONTRATO.

El importe total del contrato ascenderá a **DOS MIL SETENTA Y CINCO EUROS (2.075,00€)**, según se consigna en la oferta presentada por **El Proveedor** y que se acompaña en el **ANEXO 1**.

QUINTO.- FACTURACIÓN Y PAGO.

5.1. Facturación.

El Proveedor, como contraprestación por los suministros entregados, emitirá la correspondiente factura. Dicha factura deberá contemplar la legislación vigente en materia tributaria.

En cada factura deberá indicarse el número de expediente al que se refiere este contrato:

SUM-17-280-SIST. Este requisito será imprescindible para proceder al pago de la factura por parte de **umivale**.

El Proveedor deberá remitir sus facturas cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. El Departamento de Facturación de **umivale** también podrá establecer requisitos propios para la gestión de las facturas.

A estos efectos, se informa que los códigos identificativos de **umivale** como órgano de tramitación (códigos DIR3) son:

Oficina Contable:	GE0000529
Unidad Tramitadora:	GE0000529
Órgano Gestor:	GE0000529

Punto de Entrada para **umivale** en FACE:
<http://www.face.gob.es>

5.2. Pago.

El Proveedor, una vez entregados los suministros solicitados, deberá remitir siempre el original de la factura expedida a las oficinas de **umivale**, la cual realizará las gestiones oportunas con la mayor diligencia posible, a fin de que le sea abonada la misma.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria. Para ello, **El Proveedor** deberá facilitar a **umivale** su código IBAN.

SEXTO.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

A los efectos previstos en el art. 52 del TRLCSP se designa, por parte de **umivale**, como persona responsable de la ejecución del contrato a **D. Juan Carlos Lombardía Cebrián**.

SÉPTIMO.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Ambas partes se comprometen a realizar y tomar las medidas necesarias para cumplir escrupulosamente con la normativa vigente en cada momento en materia de prevención de riesgos laborales, realizándose aquellas comunicaciones y/o actuaciones que requiera ésta.

OCTAVO.- RELACIONES LABORALES.

El Proveedor manifiesta encontrarse al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias, así como en materia de Seguridad Social, obligándose a mantenerse al corriente en el cumplimiento de tales obligaciones y, en caso de ser requerido para ello, a presentar, en tanto permanezca en vigor el presente concierto, la documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como sociales, confirmatorias de tener debidamente contratado y asegurado a todo el personal que se asigne para realizar la prestación y del cumplimiento de las obligaciones relativas a la prevención de riesgos laborales. Su no presentación será causa legítima de resolución contractual.

El Proveedor cumplirá, en todo momento, con la legislación vigente; especialmente, en materia laboral, fiscal, de prevención de riesgos laborales y cualquier otra que en el presente o en el futuro fuere de aplicación, siendo responsabilidad de la empresa y de sus coordinadores impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y las directrices a sus trabajadores.

umivale velará por el cumplimiento de los términos contractuales suscritos con la empresa con arreglo a las prescripciones legales y contractuales que rijan la entrega de los suministros.

El Proveedor será la responsable, con total indemnidad para **umivale**, del pago de toda clase de salarios, remuneraciones, cotizaciones a la Seguridad Social, seguros y reclamaciones e indemnizaciones que se le soliciten ante la jurisdicción laboral, exonerando e indemnizando a

umivale de cualesquiera pago, consignación, gastos (incluyendo costes legales y de representación) o cantidad entregada como consecuencia de una reclamación a este respecto.

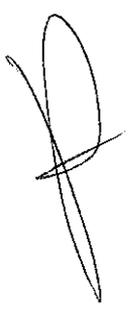
En ningún caso podrá desprenderse la existencia de relación alguna entre el personal, fijo o temporal, de **El Proveedor** y **umivale**; ni podrá producirse la consolidación como personal del órgano contratante de las personas que hayan realizado los trabajos. Tampoco podrá exigirse a **umivale** responsabilidad de ninguna clase, como consecuencia de las relaciones existentes entre la empresa y sus empleados, aunque las medidas adoptadas, incluido el despido, en su caso, tengan su origen en el incumplimiento, interpretación u otros aspectos del contrato suscrito con **umivale**.

NOVENO.- CONFIDENCIALIDAD Y DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

9.1. Confidencialidad.

Toda la información intercambiada entre las partes con motivo de la entrega de los suministros objeto del presente contrato tendrá el carácter de confidencial y sólo podrá ser utilizada por las mismas para este fin.

Todos los datos facilitados por **umivale** al **Proveedor** para la entrega de los suministros objeto del presente contrato, así como aquellos que resulten del mismo, serán propiedad de **umivale** y no podrán ser utilizados por **El Proveedor** más que a los fines que estipula este contrato.



El Proveedor limitará el acceso a la información confidencial facilitada por **la Mutua**, al personal por él designado, con el único fin de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas con el presente contrato, al que dará información y formación, así como realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con su personal y colaboradores, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.



El Proveedor está expresamente obligado a velar por la custodia de toda la documentación e información confidencial facilitada, debiendo responder de los perjuicios ocasionados a **umivale** o a terceros afectados, por la sustracción, pérdida, extravío o destrucción de la misma.

En el caso de que **El Proveedor** vulnere la confidencialidad aquí pactada, en cualquiera de sus manifestaciones, aprovechando la información administrativa, médica o de cualquier otra naturaleza propiedad de **umivale**, en su propio beneficio o en el de tercero, suponga o no revelación de secretos, determinará la responsabilidad de **El Proveedor**, quien deberá

responder de los perjuicios que a **umivale** o a un tercero se le irrogaran. Sin perjuicio de las responsabilidades, de índole penal, que, con tal conducta, pueda incurrir **El Proveedor**, y en las que **umivale** actuará como parte.

9.2. Titularidad y tratamiento de los datos de carácter personal, al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el R.D. 994/99, de 11 de junio, y demás legislación concordante que sea de aplicación.

umivale, o las empresas asociadas a **la Mutua** o los trabajadores a los que se da cobertura, en su caso, en aplicación de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, mantendrán su condición de TITULAR de todos los documentos que contengan datos de carácter personal y que sean tratados por **El Proveedor** en virtud la entrega de los suministros objeto del presente contrato.

En cumplimiento del artículo 12 de la Ley 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás legislación concordante por el que se regula el acceso a los datos por cuenta de terceros, y en relación con el presente contrato, para cuya realización y puesta en marcha se hace necesaria la comunicación de datos de carácter personal entre **El Proveedor** (Encargado del Tratamiento) y **umivale** (Responsable del Fichero) y el acceso de ficheros con datos de carácter personal respecto a los trabajadores asociados a **la Mutua** por parte de **El Proveedor**, el personal de ambas entidades, y con respecto a los datos de carácter personal obtenidos de la otra parte, quedan obligados a:

- Realizar únicamente tratamiento de los datos de carácter personal facilitados por la contraparte y/o sus trabajadores, para aquellas funciones para las que fue contratado.
- No aplicar ni utilizar dichos datos, con fin distinto al que figure en el contrato, ni comunicarlo ni siquiera para su conservación, a otras personas.
- A destruir o devolver los datos de carácter personal, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, a **umivale** una vez extinguida la relación contractual, y siempre que no exista una obligación legal de mantenimiento y conservación de los datos tratados.

- Responder personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido, en el caso de que estos datos sean destinados a otra finalidad, comunicados o utilizados incumpliendo los acuerdos del presente contrato.
- Guardar secreto profesional respecto de los mismos, aún después de finalizar sus relaciones con **umivale**.

Tanto **umivale** como **El Proveedor** reconocen que la legislación sobre protección de datos personales establece una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal, entre las que destaca la prohibición de realizar cesiones de datos de carácter personal, salvo las autorizadas legalmente, sin la correspondiente autorización del titular de los datos personales. A tal efecto ambas entidades:

- a) Únicamente accederán a los datos personales de clientes y demás personas físicas relacionadas con la respectiva contraparte si tal acceso fuese necesario para cumplir con las obligaciones y deberes establecidas/exigidos con ocasión del presente contrato.
- b) Se comprometen a observar y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, y en especial, las medidas de seguridad de **nivel ALTO**, así como a adoptar en el futuro cuantas medidas de seguridad sean exigidas por las leyes y reglamentos destinados a preservar el secreto, confidencialidad e integridad en el tratamiento automatizado de datos personales.

 **umivale** y **El Proveedor** declaran y garantizan que, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, y demás legislación concordante, han implantado y mantienen las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico natural.

 Dichas medidas de seguridad son las correspondientes al **nivel ALTO**, conforme a lo previsto en el artículo 4 del citado R.D. 994/1999, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad, así como cuantas medidas de seguridad sean exigidas por las leyes y reglamentos destinados a preservar el secreto, confidencialidad e integridad en el tratamiento de datos personales.

DÉCIMO.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato se extinguirá, además de por las causas generales de los contratos y por las recogidas en los pliegos que rigen la licitación, por las siguientes:

- a) Por carecer la entidad concertada de los permisos y autorizaciones legales o administrativos que sean preceptivos en cada momento para la entrega de los suministros objeto del contrato.
- b) Cuando, a juicio de **umivale**, se produzcan deficiencias en el cumplimiento de la entrega de los suministros por **El Proveedor** que lo hagan no idóneo para los fines convenidos.
- c) Por incumplimiento por parte de **El Proveedor** de cualesquiera de las condiciones o compromisos previstos en el contrato.
- d) Si el **Proveedor** dejara de cumplir alguna de las condiciones que le hicieron merecedor de la consideración de contratista.

Las causas señaladas en los párrafos anteriores facultarán a **umivale**, para la rescisión automática del presente contrato, sin que en tal supuesto **El Proveedor** tenga derecho a ningún tipo de compensación, indemnización o abono por tal resolución contractual.

UNDÉCIMO.- JURISDICCIÓN, COMPETENCIA Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

La firma del presente contrato supone la aceptación incondicional de todas y cada una de las estipulaciones establecidas en los Pliegos que rigen la licitación a la que hace referencia este documento y que se encuentran publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Habida cuenta del carácter Civil de este contrato, ambas partes, haciendo renuncia a su propio fuero, si lo tuvieren, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Valencia capital, para cuantas cuestiones pudieran surgir de la interpretación, ejecución y/o cumplimiento de este contrato, de conformidad con los artículos 54, 55, 57 y demás concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

DUODÉCIMO.- ACUERDOS ANTERIORES.

Ambas partes, de mutuo acuerdo, expresan que quedan finalizados y sin ulteriores efectos jurídicos, cualquier tipo de acuerdo de voluntades anterior a la fecha del presente documento, bien sea verbal o por escrito y sobre el mismo objeto contractual. Sin que nada tengan que reclamarse las partes por tal circunstancia.

Para todo lo no previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones legales relativas al arrendamiento de obras y servicios, contenidas en el Código Civil.

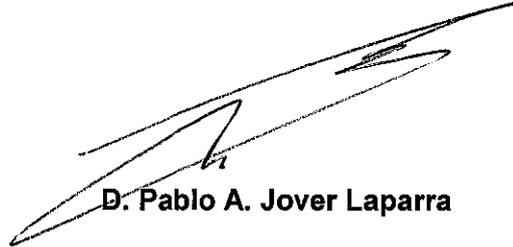
Y para que conste y en prueba de conformidad por ambas partes, se firma el presente documento, por duplicado, aunque a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por **umivale, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 15,**



D. Pascual Rubio Álvarez

Por **El Proveedor,**



D. Pablo A. Jover Laparra

ANEXO 1

Don Pablo Antonio Jover Laparra, con D.N.I. nº 22688234-E, y domicilio en Paterna (Valencia) CJuan de la Cierva nº 27-3º-Izq,actuando en representación de la empresa SPECIALIST COMPUTER CENTRES S.L.-con N.I.Fb.81644387, a la cual represento en su calidad de Apoderado

PRIMERO: Que, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del Contrato para de **suministro, Expte.. SUM-17-280-SIST**, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Generales, Prescripciones Técnicas y a los distintos ANEXOS, a cuyo efecto formula la siguiente proposición:

Descripción	Nº licencias	Importe Máximo	Precio ofertado
Licencia dbForge Studio for SQL Server Standard license plus 3 years	4	2.700,00€	2.075,00 €
Licenciaa dbForge Studio for SQL Server Enterprise license plus 3 years	1		

SEGUNDO: Que a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta, ha sido comprendido no sólo el precio de los suministros objeto del Contrato, sino asimismo la totalidad de gastos que se hayan definido en el Pliego de Cláusulas Generales y en el Pliego de Prescripciones Técnicas obligatorios para el contratista, con excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido, que no obstante, será repercutido en las correspondientes facturas, como partida independiente.

TERCERO: Que se comprometo a la estricta observancia de las disposiciones vigentes con respecto al personal que emplee en la ejecución de los contratos, especialmente en materia de legislación laboral, de Seguridad Social, de Prevención de Riesgos Laborales y de Protección de Datos.

En Paterna (Valencia) a 13 de diciembre de 2017

PABLO
ANTONIO|
JOVER|
LAPARRA

Firmado digitalmente por PABLO ANTONIOJOVERLAPARRA
Nombre de reconocimiento (DN):
cn=PABLO ANTONIOJOVER|
LAPARRA,
serialNumber=22688234E,
givenName=PABLO ANTONIO,
sn=JOVER LAPARRA,
ou=Ciudadanos, o=ACCV, c=ES
Fecha: 2017.12.13 13:17:50 +0100'

Fdo. Pablo A. Jover Laparra
Apoderado